

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de Industria y Comercio

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

854

Anuncio publicando instancia de diversos fabricantes de conservas que solicitan la Admisión Temporal de hojalata para fabricación de envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1931, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de 10 días, quienes se estimen afectados por las concesiones, se publica el siguiente resumen de las instancias presentadas por los fabricantes de conservas de productos vegetales que se expresan para que se les conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para fabricación de envases destinados a la exportación de sus productos:

Solicitante: Conservas Taboada S. R. C.

Residencia: Logroño.
 Emplazamiento de la fábrica de conservas: Avenida del Club Deportivo s/n.º de Logroño

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: en la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales

Aduana importadora: Bilbao.
 Aduanas exportadoras: Bilbao Pasajes, Irún, Barcelona, Tarragona, Valencia y Cádiz.

Solicitante: D. Santiago Martínez Sánchez

Residencia: Alfaro (Logroño).
 Emplazamiento de la fábrica de conservas: Carretera de Zaragoza s/n.º.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: en la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora Bilbao.
 Aduana exportadora: Bilbao

Solicitante: D. Telesforo Hernández Martínez.

Residencia: Alfaro (Logroño).
 Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Castejón Alfaro (Logroño).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: en la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales

Aduana importadora: Bilbao.
 Aduana exportadora: Bilbao

Solicitante: Galdámez y Hernández S. L.

Residencia: Alfaro
 Emplazamiento de la fábrica de conservas: Carretera de Grajalos s/n.º de Alfaro.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: en la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.
 Aduana exportadora: Bilbao.

Solicitante: D. Enrique J. Moreno Tutor.

Residencia Alfaro (Logroño)
 Emplazamiento de la fábrica de conserva: Muro Alto 14 Alfaro (Logroño).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: en la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.
 Aduana exportadora: Bilbao.

Solicitante: D. Cruz Subero Barco.

Residencia: Calahorra (Logroño).
 Emplazamiento de la fábrica de conservas: Concepción s/n.º de Calahorra (Logroño).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: en la propia fábrica del solicitante, en los Talleres de Envases Metálicos Ríos, Moreno S. L. de Calahorra.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.
 Aduana exportadora: Bilbao, Barcelona e Irún.

Solicitante: Conservas Díaz S. L.

Residencia: Calahorra (Logroño).
 Emplazamiento de la fábrica de conservas: calle Nueva n.º 23 de Calahorra.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: en la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.
 Aduanas exportadoras: Bilbao Irún, Valencia, Barcelona, Pasajes, Sevilla y Canfranc.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.
 Aduanas exportadoras: Bilbao Irún, Valencia, Barcelona, Pasajes, Sevilla y Canfranc.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.
 Aduanas exportadoras: Bilbao Irún, Valencia, Barcelona, Pasajes, Sevilla y Canfranc.

Todos los solicitantes hacen constar que respecto a la proposición de mermas y desperdicios plazo de reexportación y demás requisitos se someten a las con-

diciones establecidas para concesiones análogas

Madrid, a 22 de Mayo de 1943.
 El Director General de Comercio y Política Arancelaria.

Eduardo Irujo

Gobierno civil de la Provincia

(Conclusión)

Castración de pequeños animales, 10 a 25.

Castración en la yegua, 100 a 250.

Castración en la vaca (con el magullador o por ligadura), 100 a 200.

Castración en los machos criptorquidos (Abdominal), 200 a 300 (In. uinal), 100 a 200.

Clitoridectomía en las hembras, 75 a 150.

Cirugía en los miembros locomotores.

Extirpación de la bolsa olecraneana en el caballo, 100 a 200.

Autoplastia, trasplantación de la piel, 100 a 200.

Teuotomías, 75 a 150.

Aponeurotomías, 100 a 200.

Desmotomías, 100 a 200.

Neurectomías, 100 a 200.

Operación del «agrion» (periostotomía), 100 a 200.

Operación del «esparabán», 150 a 250.

Adelgazamiento o avulsión de una parte del casco, 50 a 150.

Ablación de tejidos necrosados, 50 a 100.

Operación de la raza y el cuarto, 50 a 100.

Operación del queratilocele, 50 a 100.

Operación de la clavadura, 75 a 150.

Operación del gabarro cartilaginoso, 75 a 150.

Operación del clavo halladizo, 75 a 150.

Operación carcinoma del pie, 100 a 200.

Sección del largo basto luxado en bóvidos, 75 a 150.

Ablación de un dedo en bóvidos, 100 a 200.

ANALISIS

Sangre.

Fórmula leucocitaria y recuento (serie blanca), 30 a 40 (serie completa) 40 a 60.

Determinación de un elemento químico (urea, glucosa, calcio, colesteroína, nitrógeno, etc.), 30 a 40.

Curva de glucemia, 40 a 60.

Suerodiagnóstico por aglutinación, 20 a 35.

Desviación de complemento, 50 a 60.

Hemocultivo con identificación de gérmenes, 60 a 70.

Orinas.

Análisis completo, 30 a 50.

Análisis con examen bacteriológico, 40 a 60.

Determinación de un elemento, 10 a 15.

Investigación de preñez (método Cuboni) 20 a 40; (método Allén-Coisy) 30 a 40.

Pus y exudados.

Examen micrográfico directo, 20 a 30.

Identificación de gérmenes por siembra, 30 a 40.

Identificación en cuello con toma de muestra, 30 a 40.

Derrame pleural o ascítico, 40 a 50.

Líquidos quísticos, 40 a 50.

Líquido cefalo-raquidial

Examen químico-citológico, 40 a 50.

Con punción lumbar, 50 a 60.

Análisis completo, 150 a 175.

Espustos.

Investigación de Koch, 30 a 35.

Koch y demás flora microbiana, 35 a 50.

Contenido gástrico.

Examen químico, 40 a 50.

Heces fecales

Examen químico-parasitológico, 50 a 60.

Tumores.

Diagnóstico histológico, 50 a 60.

Autovacunas de un solo germen, 75 a 100.

Autovacunas de dos o más, 140 a 160.

Investigación de tuberculosis con tuberculina (distintas técnicas), 10 a 15.

Investigación de muermo con maleia (distintas técnicas), 10 a 15.

Investigación de pullosis con antígenos, 1 a 3.

Análisis Histo patológico de Asta de Amón para diagnóstico de la rabia, 40 a 50.

Id. de Ganglio Plexiforme, 40 a 50.

Id. de corteza cerebral, cerebelo y médula oblongada, 40 a 50.

Análisis de leche.

Análisis físico (densidad), 5 a 10.

Análisis químico de un solo elemento, 15 a 25.

Análisis químico completo, 60 a 70.

Análisis bacteriológico, 75 a 125.

Análisis de mantecas, quesos y productos derivados de la leche.

Estos honorarios se regirán por acuerdo mutuo con las fábricas explotadoras.

Análisis de carnes (embutidos) Por precipitación, 40 a 60.

Método biológico (de reacciones alérgicas), 75 a 100.

Análisis químico de sustancias extrañas (adulteraciones) 40 a 80.

Análisis de huevos.

Distintos métodos físicos para investigar vejez (en relación al número y valor de los observados), 10 a 100.

Análisis bacteriológico para investigar gérmenes. 75 a 125.

En las sangrías, recogida de productos, necropsias, etc. ordenadas por la Superioridad con fines diagnósticos o de investigación, sus honorarios no se registrarán por esta tarifa.

VACUNACIONES

Vacunas. Suero-vacunas, Bacterinas, etc. aplicadas en Equinos, Bovinos y caninos, que requieren una o más inoculaciones en distintos períodos de tiempo, 4 ptas. por inoculación.

Vacunas, Suero vacunas, aplicadas en porcinos, 3 ptas. por inoculación.

Vacunas, Suero vacunas aplicadas en ovino y caprinos, 1 peseta por inoculación.

Estos honorarios se entenderán solamente hasta 50 animales en las especies: Equinos, Bovinos y Caninos; pasando de ese número sufrirán un descuento de un 25 por 100.

Las especies: Porcina Ovina y Caprina, sufrirán igualmente un descuento de un 25 por 100 pasando de 100 reses las vacunas.

Estos honorarios se entienden solamente por la aplicación de la Vacuna o producto vacunal, incrementando a los mismos el precio del producto, desplazamientos y medicamentos accesorios.

RECONOCIMIENTOS

1.º—Por el reconocimiento Zootécnico-Patológico de un animal «a sanidad», el 2 por 100 de su valor, librando certificación del mismo al interesado

2.º—Por el reconocimiento de un animal e informe técnico posterior, el 1 por 100 de su valor.

3.º—Por el reconocimiento de un animal después de muerto, informe técnico posterior sin necropsia ni análisis biológicos o químicos, 30 a 50 pesetas.

4.º—Por el reconocimiento de un animal después de muerto con necrosis y análisis e informe técnico, 50 a 100.

5.º—Por la tasación de un animal o grupo de animales (según el número de ellos) 25 a 200.

6.º—Por servicios de requisición, compra, etc. por cuenta del Estado, compañías, hermandades, mutuas, etc., hasta 50 animales el medio por 100 de su valor; de 50 a 100 el 3 por 1000 y de 100 en adelante el 2 por 1000.

7.º—Por el reconocimiento de sementales, estudio Zootécnico sanitario e informe de los mismos, 50 a 75.

8.º—Por el reconocimiento de cerdos en domicilios particulares (sacrificio domiciliario). Teniendo en cuenta que este reconocimiento entraña el desplazamiento al domicilio del dueño del animal para efectuar el mismo en vida, otro posterior en el canal macroscópico y finalmente el microscópico con un mínimo de ocho preparaciones histológicas; considerando asimismo el valor actual del cerdo en cebo y condiciones de sacrificio; deben cobrarse, además de lo concertado por esta inspección, cinco pesetas por honorarios del certificado librado al dueño y que solo se referirá a si está o no en condiciones sanitarias para el consumo, sin que sirva para circulación de esas carnes.

En aquellos puntos en que los cerdos para consumo domiciliario se sacrifican en el matadero, bien obligatoriamente por el Ayuntamiento o bien por voluntad del dueño, se abonará al Veterinario, por servicios sanitarios, 2 pesetas por cada cerdo,

extendiéndose el certificado de apto para el consumo.

9.º—Los honorarios por reconocimiento de reses de lidia, caballos, dependencias de la plaza etc., realizados por veterinarios, en virtud del Reglamento de Espectáculos Taurinos, serán incrementados al doble de lo actualmente legislado.

CERTIFICACIONES

Reconocimiento de pescados. En los puestos de venta, plazas Municipales y dentro de las horas reglamentarias establecidas de común acuerdo entre el Inspector Municipal Veterinario y Alcalde de la localidad y en relación a las horas de recepción del pescado, el reconocimiento sanitario no devengará honorarios.

En los puestos públicos y casas particulares de venta de pescados, el reconocimiento sanitario del mismo que no se ajuste a las horas reglamentarias establecidas, se registrará por la tarifa siguiente:

Hasta 50 kilos de pescado reconocido, 2 pesetas.

De 50 kilos de pescado reconocido a 100 4 pesetas.

De 100 kilos de pescado reconocido a 200, 8 pesetas.

De 200 kilos de pescado reconocido, en adelante 15 pesetas De sanidad para circulación en productos carnicos.

Hasta 20 kilos 7'50 pesetas.

De 20 a 50 kilos 12'50.

De 50 a 100, 17'50.

De 100 en adelante, 25.

De decomiso de substancias bromatológicas.

Cuando el producto decomisado importe menos de 500 pesetas 7'50 pesetas.

De 500 a 1000, 15

De 1000 en adelante, 25.

En para las de sementales.

Certificación de cubrición, 10 pesetas.

Certificación de nacimiento, 10 pesetas

Certificación del reconocimiento practicado en un semental expresando medidas zométricas, historial clínico y genealógico y aptitud a que se le destina, 25 pesetas.

Informe de reconocimiento de locales destinados a alojamiento de sementales y hembras que asistan a la parada, 25 pesetas.

Los honorarios expresados en «Paradas de Sementales», se refieren a las especies Equina y Bovina Los Porcinos, Ovinos y Caprinos sufrirán un descuento del 50 por 100.

Guías de origen y sanidad.

En la expedición de guías de origen y sanidad el Inspector municipal Veterinario tiene que efectuar un trabajo, comúnmente en el campo de reconocimiento sanitario y bresaña de los animales, harto laborioso y de gran minuciosidad, invirtiendo en ello gran cantidad de tiempo.

Asimismo la responsabilidad moral y material que la expedición de estos documentos entraña por ser el Inspector Veterinario el responsable directo, (podríamos decir) de la extensión o reducción en su comienzo y en consecuencia de su pronta extinción de una grave epizootia quedándola reducida a su foco inicial, merced al reconocimiento oportuno del ganado.

La identidad y propiedad del ganado reseñado en la guía que de hecho garantiza asimismo el Veterinario.

Son todas estas razones hartos convincentes y justificativas de que estos servicios deben cobrarse igualmente, exponiendo a con-

tinuación tarifa de honorarios de los mismos.

Cuando el ganado reseñado su precio aproximado es inferior a 1.000 pesetas, 5 pesetas.

De 1.000 a 10.000, 10 pesetas.

De 10.000 a 20.000, 20 pesetas.

De 20.000 a 30.000, 30 pesetas.

De 30 000 en adelante, 40 pesetas.

Todos estos derechos de honorarios registran también para aquellos documentos que figuren en las disposiciones vigentes sin honorarios o con inferiores a esta tarifa.

Igualmente, los Servicios provinciales de Ganadería, tendrán derecho a percibir honorarios en cuantos informes, certificados, etc. extiendan a particulares Entidades no oficiales, etc, aunque se refieran a servicios ordenados en disposiciones.

Estadísticas suministradas por el Inspector Municipal Veterinario a entidades particulares u oficiales no dependientes de la Dirección General de Ganadería.

Estas se registrarán por precios convencionales, dependiendo éstos de los trabajos de recopilación, investigación y extensión de las mismas.

La Capacitación que el Veterinario posee actualmente, por los modernos conocimientos adquiridos de Zootecnia, Genética, Endocrinología, Bacteriología, etc; le hace a éste apto de hecho y de derecho para la intervención directa como asesor técnico y como director en las explotaciones pecuarias, fábricas de leche y de sus productos derivados, matadros particulares, industria de la lana, del cuero, hermandades de ganaderos, sindicatos, mutuas de enfermedades del ganado y seguro, etc.

En todas estas entidades el Veterinario es el único capacitado para el tratamiento de las enfermedades infecto-contagiosas y para dictar normas conducentes a su prevención, asimismo es el técnico único indiscutible en materia de fermentaciones en quesos, embutidos, etc; tiene también intervención directa en la clasificación y estudios de rendimiento en lanas, en pieles. Son también bien conocidos los trabajos efectuados por Veterinarios en fecundación artificial del ganado, para llegar a una alta selección, en los Institutos y Laboratorios de productos biológicos (preparación de sueros y vacunas) y en general en toda transformación de productos de origen animal.

Para todas estas funciones son solicitados frecuentemente los Veterinarios y son mucho los que han alcanzado puestos en prestigio y responsabilidad en las mismas,

En la imposibilidad de constreñir estos servicios por su amplitud y diversidad al estrecho margen de 3ª tarifa, sus honorarios se exigirán de acuerdo con las entidades respectivas y con la aprobación del Colegio Oficial Provincial Veterinario.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Logroño 14 de Mayo de 1 945.

El Gobernador civil
Luis Martín Ballesteros

Ayuntamiento de Logroño

858

Acordada la celebración de concurso público para suministro a este Ayuntamiento de veintiseis uniformes confeccionados a medida con destino al personal del Servicio de Incendios y Salvamentos, se habilita el plazo de cinco días laborables a contar del inmediato siguiente al de inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por quien lo desee se pueda presentar reclamación contra dicho acuerdo, lo que habrá de hacer por escrito debidamente reintegrado que se presentará en el Registro general de entrada de documentos de este Ayuntamiento a las horas de diez a doce de los cinco días indicados. Se advierte que el expediente puede ser examinado durante los mismos días y a las mismas horas en la Intervención municipal; y que pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 28 de Mayo de 1.945.

El Alcalde
Julio Pernas

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

A los diez días siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y hora de las doce de la mañana, bajo el tipo de 600 pesetas se sacan por cuarta vez, a pública subasta los aprovechamientos de pastos del monte denominado Elandia en las mismas condiciones que sirvió de base para las anteriores subastas.

San Román de Cameros, 26 de Mayo de 1.945.

El Alcalde

EDICTO

El Alcalde de este Ayuntamiento hace saber que en cumplimiento de lo ordenado por el Sr Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Logroño se anuncian a subasta los siguientes aprovechamientos: Monte Yerga. 1 bis del Catálogo.

Lote de 450 hectáreas de terreno para 1.500 cabezas de ganado lanar, precio de tasación 7.500 pesetas.

Otro de 355 hectáreas para 600 cabezas de ganado cabrío en 9.000 pesetas. Este lote puede cambiarse si así lo solicita el rematante, por ganado lanar a razón de tres cabezas por una de cabrío

Los remates tendrán lugar a la hora de doce del día en que se cumplan diez naturales a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con sujeción al Reglamento de Contratación municipal.

De quedar desierta la primera subasta se intentará otra, una vez pasen cinco días naturales de la primera, y la tercera una vez transcurra otro plazo igual a partir de la segunda y a igual hora de doce.

De corresponder alguna fecha con día inhábil, las subastas tendrán efecto en el siguiente.

En Alfaro a 26 de Mayo 1.945.
El Alcalde